

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Derecho Civil», por la que se cita a los opositores admitidos.**

El Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Colaborador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la especialidad de «Derecho Civil» y adscrita al Instituto Nacional de Estudios Jurídicos («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1971) ha acordado convocar a los opositores admitidos a dicho concurso-oposición para su presentación y comienzo de los ejercicios correspondientes el día 11 de enero de 1972 y en la sede del Instituto de Estudios Jurídicos (Duque de Medinaceli, 6-8, Madrid), a las diez treinta horas; en dicho acto de presentación, e inmediatamente antes del comienzo del primer ejercicio, se verificará el sorteo que determine el orden de actuación.

Madrid, 24 de noviembre de 1971.—El Presidente del Tribunal, Alfonso García-Gallo de Diego.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso para proveer en propiedad, por turno de escalas, plazas de Medicina general, Servicios de Urgencia y Especialidades Médicas y Quirúrgicas de la Seguridad Social.**

Padecido error en la inserción de la corrección de errores de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, de fecha 12 de noviembre de 1971, página 18236, se transcribe a continuación, íntegro y debidamente rectificado, el párrafo decimotercero que es el afectado:

En la misma página, en la relación de vacantes que corresponden a la provincia de Vizcaya, Análisis Clínicos, donde dice: «Guecho.—Una para Escala de 1946», debe decir: «Guecho.—Una para Escala de 1940 y una para Escala Nacional.»

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 30 de noviembre de 1971 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales al servicio del Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vacantes cuatro plazas en el Cuerpo de Ingenieros Navales, dependiente de este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto de la Ley 141/1962, de 24 de diciembre, que creó dicho Cuerpo; octavo del Reglamento del mismo, aprobado por Decreto 2700/1965, de 22 de julio, y con sujeción a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se resuelve, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas

Se convocan cuatro plazas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales, dependiente de este Ministerio, cuyo número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las vacantes que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose, al publicarse la lista provisional de admitidos, el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

##### 1.1.1. Características de su provisión

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se ajustarán a lo prevenido en la Ley de 20 de diciembre de 1952 y se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros Navales, aprobado por Decreto 2700/1965, de 22 de julio, por la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Orden.

#### 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que constará de cuatro ejercicios: Dos prácticos, uno escrito y otro oral.

Los ejercicios prácticos consistirán, cada uno, en la resolución, durante un período máximo de cuatro horas, de un supuesto común a todos los opositores, basado en las materias contenidas en el anexo de la presente Orden, y que sean de habitual planteamiento en las funciones propias de los Ingenieros Navales del Cuerpo.

Para el desarrollo de estos ejercicios, los opositores no podrán hacer uso de más libros, proyectos, documentos y material que los que el Tribunal determine en su momento oportuno.

El ejercicio escrito consistirá en el desarrollo, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, comunes para todos los opositores, propuestos por el Tribunal y referentes a las materias que se contienen en el anexo que acompaña a la presente Orden.

El ejercicio oral, que será público, consistirá en desarrollar, durante un tiempo máximo de media hora, tres temas sacados a la suerte de entre los que tenga redactados el Tribunal sobre las materias antes citadas. La redacción de estos temas permanecerá secreta hasta el momento de celebrar dicho ejercicio.

En este ejercicio oral, cada opositor dispondrá de un tiempo de quince minutos para preparar el desarrollo de los temas que le hayan caído en suerte, y el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre los temas expuestos, durante otros quince minutos, una vez terminado el ejercicio.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

##### 2.1. Generales

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- No haber cumplido los cuarenta años de edad en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, conforme a lo prevenido en el apartado a) del Reglamento orgánico del Cuerpo, de 22 de julio de 1965.
- Tener un mínimo de cinco años de ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha en que se hayan hecho efectivos los derechos para la obtención del título español de Ingeniero Naval.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido, cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

##### 2.2. De orden personal.

Aparte de los requisitos que, como excluyentes, quedan mencionados, se considerarán, sólo a efectos de méritos, los que siguen:

- Los años de ejercicio de la profesión en astilleros, fábricas de maquinaria naval, compañías navieras, Inspección de la Marina de Guerra o Mercante y Sociedades clasificadoras de buques y Empresas con finalidad técnica o auxiliar de construcción naval, valorándose especialmente la importancia y responsabilidad de los puestos desempeñados.
- El expediente académico del opositor y los trabajos publicados relacionados con la profesión.
- La posesión de algún idioma, especialmente inglés o francés.
- Cualquier otro mérito que tenga entidad suficiente para ser reputado como tal, a juicio específicamente razonado del Tribunal calificador.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los aspirantes acompañarán a sus respectivas solicitudes todos los documentos que estimen convenientes para justificar los méritos que consideren aducibles de entre los que se determinan en el número 2.2 de la presente Orden.

##### 3.2. Órgano a quien se dirigen

Las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al Ministro de Industria.

### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Departamento de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de quinientas pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación General del Departamento, debiendo unirse a la solicitud correspondiente el recibo acreditativo de haber satisfecho dicho importe.

Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos deberá hacerse constar en la misma el número y fecha del giro postal o telegráfico de los derechos de examen, cuyo importe habrá de remitirse a la referida Habilitación General del Ministerio de Industria, con antelación a la presentación de la instancia.

Si las solicitudes se presentaran en representación diplomática o consular española en el extranjero, se hará constar en ella expresamente el procedimiento empleado para hacer efectivo el pago de los derechos de examen, así como los datos necesarios para su identificación.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de Industria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

### 4.3. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.4. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán, los interesados, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.5. Lista definitiva

Las reclamaciones que se deduzcan serán aceptadas o rechazadas en la resolución que, al efecto, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.6. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados promover recurso en el plazo de quince días hábiles ante el Ministro de Industria.

## 5. DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIONES DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Industria, publicándose la correspondiente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Constitución del Tribunal

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Ministerio de Industria, o persona en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, un Ingeniero Naval de reconocido prestigio en la esfera oficial o en la privada y dos Ingenieros Navales del Cuerpo con antigüedad mínima de cinco años en el servicio activo del mismo. Actuará como Secretario otro Ingeniero Naval del Cuerpo, que tendrá voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

### 5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo así al Ministro de Industria, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren en éstos circunstancias determinadas en el mencionado precepto legal.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa

El programa que ha de regir las correspondientes pruebas selectivas se publica en el anexo que acompaña a la presente Orden.

### 6.2. Comienzo

Los ejercicios no darán comienzo antes de transcurridos seis meses, contados a partir de la publicación de esta Orden, sin que dicho plazo pueda exceder de ocho meses.

### 6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 6.5. Llamamientos

Para la práctica de cada uno de los ejercicios existirán dos llamamientos, pero sólo podrán presentarse al segundo los opositores que, por causa de fuerza mayor debidamente justificada, a juicio del Tribunal, no hubieran podido hacerlo al primero. El segundo llamamiento deberá realizarse antes de transcurridas cuarenta y ocho horas después de finalizar el primero.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. Sin embargo, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y, en su caso, se pondrá el hecho en conocimiento de la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios

Cada uno de los cuatro ejercicios de que se componen las pruebas selectivas se calificarán independientemente con una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos.

Estas calificaciones se harán públicas después de cada ejercicio y antes de comenzar el siguiente, considerándose eliminatoria la puntuación inferior a 5.

### 7.2. Sistema de valoración de méritos

El Tribunal podrá conceder una puntuación adicional de hasta 10 puntos en razón de los méritos prevenidos en el número 2.2 de la presente Orden, valorándolos en propuesta razonada, a los efectos del artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

En todo caso, para la estimación de estos méritos, el Tribunal podrá recabar la presencia de los opositores interesados, a fin de formular cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

Con independencia de ello, y concretamente para el cómputo del mérito c) (posesión de idiomas), el Tribunal podrá exigir, discrecionalmente, la práctica de prueba al efecto.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados

Formulada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, siendo imprescindible alcanzar como mínimo 20 puntos para obtener la aprobación y no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Subsecretaría del Ministerio de Industria a efectos de elaboración de la correspondiente propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a la Subsecretaría del Departamento, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas y alcanzado al menos la calificación de 20 puntos excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Industria, Serrano, número 37, Madrid-1, o bien en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad o de la correspondiente al domicilio del aspirante.
- Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que acredite no haber sido condenado a pena que le inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.
- Título español de Ingeniero Naval, testimonio notarial o fotocopia verdadera del mismo.
- Documentación que justifique suficientemente el cumplimiento del requisito c) del número 2.1 de la presente Orden.

### 9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos exigidos se podrá acreditar reunir las condiciones exigidas en la convocatoria por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Por el Ministro de Industria se extenderá a favor de los interesados los correspondientes nombramientos como funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Navales dependiente del Departamento.

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento los aspirantes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

## 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra el concurso-oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## INDICE DE MATERIAS

### Geografía industrial

Clasificación, situación e importancia de los astilleros españoles.—Principales países constructores de buques y situación de los principales astilleros del mundo.—Ubicación de los astilleros de construcción y reparación de buques en el mundo y en España en relación con las rutas marítimas.—Clasificación, situación e importancia de las principales industrias auxiliares de la construcción naval en España. Principales industrias auxiliares de la construcción naval en el mundo.

### Economía industrial

Principios generales de organización de Empresas.—Consideración especial de los astilleros.—Estructura industrial de los astilleros: Sus distintos tipos. Tendencias actuales.—Contabilidad industrial.—Estudio de balances.—Estructura del coste de la construcción naval y de las reparaciones de buques.—Coste y precios de los buques.—Renta industrial.—Valor añadido por los astilleros. Incidencias de los principales materiales y equipos; su normalización.—Diferentes formas de ayuda estatal a la construcción naval en el mundo y especialmente en España.—Provisiones de los Planes de Desarrollo Económico y Social en relación con la industria naval. Grado de cumplimiento.—Acción concertada en el sector de industrias navales.—Polos de desarrollo industrial. Su influencia en la industria naval.

### Inspección de buques

Reglamento de Reconocimiento de Buques y Embarcaciones Mercantes.—Reglamentos nacional e internacional de arqueo. Normas IMCO referentes a espacios «shelter» y otros espacios abiertos. Normas de los canales de Suez y Panamá.—Convenio internacional de 1966 para las líneas de carga.—Normas nacionales sobre estabilidad.—Cálculos de compartimentado.—Pruebas oficiales y normas para llevarlas a cabo.—Reglamento para el reconocimiento e inspección de los medios de carga y descarga en los buques mercantes en la parte que afecta a la construcción naval.—Convenio internacional sobre la seguridad de la vida humana en el mar, 1960, y normas complementarias, provisionales, para su aplicación a los buques mercantes nacionales.—Instrucciones para el cumplimiento de las condiciones que han de satisfacer los buques mercantes nacionales para efectuar transportes de granos.—Sociedades de clasificación de buques.—Manejo de los Reglamentos de las Sociedades de clasificación de buques reconocidas en España.

### Economía marítima

Características y estructuras de las flotas mercante y de pesca en el mundo y principalmente en España.—Principales tráfico marítimos.—Tráficos protegidos.—Mercado de fletes. Fletes tarifados.—Coste de explotación de los buques.—Incidencia de los principales factores de coste.—Evolución tecnológica de los principales tipos de buques. Sus tendencias.—Economía del sistema de propulsión.—Técnica pesquera.

### Comercio exterior

Importación y exportación de buques en España y en el mundo.—Importación y exportación en España de los principales materiales que se emplean en la construcción naval.—Aranceles españoles de los buques y sus materiales.—Primas a la construcción naval. Su relación con los aranceles. Criterios en el mundo sobre aranceles de buques.—Características generales de nuestro comercio exterior.—Balanza comercial y de pagos.

### Derecho mercantil

Conceptos fundamentales en Derecho Mercantil Marítimo; el buque, el armador, el naviero, el gestor naval y el capitán.—Contratos típicos del Derecho Marítimo; fletamento, préstamo a la gruesa y seguro.—La hipoteca naval.—Régimen de las averías en Derecho español y en Derecho comparado.

### Hacienda

Presupuesto y renta nacional.—Principios generales sobre tributación de la industria y en particular de la industria naval.—Financiación de la construcción naval; crédito para ar-

madores nacionales y crédito a la exportación.—Seguro de crédito a la exportación.—Impuesto de compensación de gravámenes interiores y desgravación fiscal.

#### Legislación

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1959. Organización general administrativa de España.—Organización general de los Ministerios de Industria, Comercio y Hacienda.—Organización particular de la Dirección General de Industrias siderometalúrgicas y Navales y de la Inspección General de Buques y Construcción Naval.—Legislación industrial; Leyes sobre protección y fomento de la industria nacional. Decreto sobre libertad de instalación industrial y disposiciones complementarias. Ley de Industrias de interés preferente.—Legislación marítima.—Legislación sobre financiación y protección a las marinas mercantes y de pesca.—Leyes de los Planes de Desarrollo económico-social y disposiciones complementarias.—Legislación referente al Cuerpo de Ingenieros Navales.—Legislación general sobre funcionarios públicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado.*

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado, convocadas por Orden de este Ministerio de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 9 de agosto), Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la lista provisional publicada por Resolución de 14 de octubre pasado («Boletín Oficial del Estado» número 256, del 26 de dicho mes).

2.° Incluir en ella a don Miguel Angel Mourifo Fernández, que figuraba entre los excluidos, pero que ha completado lo que le faltaba en el plazo reglamentario.

3.° Excluir definitivamente a los siguientes señores: Don José Manuel Jaén Maldonado y don Angel Eladio Valentín Chamorro, que presentaron sus instancias fuera del plazo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Nemesio Fernández-Cuesta.

Sr. Subdirector general de Personal.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén referente al Concurso convocado por esta Diputación para provisión de la plaza de Viceinterventor.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.º del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, y a los efectos indicados en el mismo, a continuación se hace pública la composición del Tribunal Calificador del Concurso convocado por esta Diputación para provisión de la plaza de Viceinterventor:

Presidente, Ilustrísimo señor don Ramón Palacios Rubio; suplente, don José Joaquín Mollinedo Jiménez.

Vocales:

Por el Profesorado Oficial del Estado, don Antonio Mesa-Moles Segura; suplente, don Juan Herrera Catena.

Secretario de la Corporación, don Francisco Rodríguez Haro; suplente, don Aurelio Albacete Segura.

Interventor general de Fondos de la Corporación, don Octavio E. Martínez-Albelda y Albelda; suplente, don Blas Moreno Cruz.

Por la Dirección general de Administración Local, don Antonio Rodríguez Aguilera; suplente, don Vicente Merino Soriano. Por la Abogacía del Estado, don Carlos Suan Rodríguez; suplente, don Francisco José Vázquez Garrido.

Secretario del Tribunal, don Fernando Cabezedo Sánchez; suplente, don Herminio Padilla y Padilla.

Jaén, 5 de noviembre de 1971.—El Secretario general.—Visto bueno, el Presidente.—8.798-E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño referente al concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Economista.*

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Economista de esta Diputación Provincial, quedan admitidas las solicitudes presentadas por los señores:

D.ª Martina Luisa Corral Miguel.  
D. Pedro Luis Capellán Rioja.  
D. José Antonio de la Iglesia Duarte.  
D. Francisco Navarro Lázaro.  
D. José María Orbañanos Carrillo.

Excluidos: Ninguna.

No habiendo sido excluido ningún aspirante se nombra el Tribunal calificador, que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Rufino Briones Matute, Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue.

Vocales: Don José Loma-Osorio y Uriarte, funcionario técnico de la Corporación Provincial; don Ignacio Toña Basauri, en representación del Profesorado Oficial del Estado, y don Manuel García González representante del Ilustre Colegio Central de Economistas.

Secretario: Don Carmelo Velasco Gorricho, funcionario técnico-administrativo de la Corporación.

Asimismo se fija la fecha para la celebración del primer ejercicio del concurso-oposición el día 18 de enero de 1972, a las diez horas, en el Palacio Provincial.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 se hace público a los efectos procedentes.

Logroño, 19 de noviembre de 1971.—El Presidente, Rufino Briones Matute.—7.361 E.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Perito Agrícola del Servicio Agropecuario.*

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Perito Agrícola del Servicio Agropecuario:

Amigo Martín, Pablo.  
Mata Martín, José.  
Rey Elvira, Fernando.  
Vázquez Souto, Jesús.

Madrid, 1 de diciembre de 1971.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador.—7.768-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado por esta Corporación para la provisión de una plaza de Ayudante de Montes, Subjefe del Servicio contra Incendios, del Servicio Forestal.*

Lista provisional de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado por esta Corporación para la provisión de una plaza de Ayudante de Montes, Subjefe del Servicio contra Incendios, del Servicio Forestal:

Fralle Carrasco, Santiago.  
Calle García, José Luis.

Madrid, 1 de diciembre de 1971.—El Secretario accidental, José Nicolás Carmona Salvador.—7.769-A.